



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DECRETO Nº 31.110

Publicado Diario Oficial con fecha 14/I/2005.

LA JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO,

D E C R E T A:

- Artículo 1º.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 75) del artículo D.25 del Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo", que quedará redactado de la siguiente forma: "75) Camino Melilla."
- Artículo 2º.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 114) del artículo D. 25 del Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, "Plan Montevideo" incorporando a continuación los límites 114.a) y 114.b), con la siguiente redacción:
"114) Límite S.O. de los padrones Nº 405.235, 405.234, 405.238.
114.a) Límite S.E. del padrón Nº 405.488.
114.b) Camino Vidiella".
- Artículo 3º.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 142) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"142) Límite N.E. de los padrones Nº 110.641 y 110.613."
- Artículo 4º.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 152) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 152.a) y 152.b), con la siguiente redacción:
"152) Límite Este del padrón Nº 91.956
152.a) Límite Sur del padrón Nº 91.956
152.b) Límite Este del padrón Nº 91.964".
- Artículo 5º.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 182) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto Nº 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

- Artículo 6°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 183) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"183) Límite N.O. del padrón N° 94.428."
- Artículo 7°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 184) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"184) Límite N.O. del padrón N° 418.551."
- Artículo 8°.- Modificase el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 185) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación el límite 185.a), con la siguiente redacción:
"185) Límite N.O del padrón N° 418.550.
"185.a) Límite Oeste del padrón N° 418.550."
- Artículo 9°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 204) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"204) Límite N.E. del padrón N° 416.436."
- Artículo 10°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 204.a) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 204.b), 204.c), 204.d), 204.e), 204.f), con la siguiente redacción:
"204.a) Camino Leandro Gómez
204.b) Límite S.O. del padrón N° 415.076.
204.c) Límite S.E. del padrón N° 415.082.
204.d) Límite N.E. de los padrones N° 415.789 y 415.788.
204.e) Camino Leandro Gómez.
204.f) Límite S.O. de los padrones N° 419.180 y 415.087."
- Artículo 11°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 205) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"205) Límite N.O. de los padrones N° 415.087 y 415.039."
- Artículo 12°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

a continuación el límite 165.a) con la siguiente redacción:
"165) Límite Este del padrón N° 92.467.
165.a) Límite Norte del padrón N° 199.001."

Artículo 13°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 203) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 203.a), 203.b), 203.c) y 203.d), con la siguiente redacción:
"203) Límite S.E. de los padrones N° 88.818, 88.819, 404.158, 404.159, 93.950.
203.a) Límite N.E. del padrón N° 169.339.
203.b) Camino Leandro Gómez.
203.c) Límite S.O. del padrón N° 416.447.
203.d) Límite S.E. del padrón N° 416.448."

Artículo 14°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 208.a) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, incorporando a continuación los límites 208.b), 208.c), 208.d), 208.e), 208.f), 208.g), 208.h), 208.i), con la siguiente redacción:
"208.a) Límite N.O. del padrón N° 417.387.
208.b) Límite S.O. de los padrones N° 418.845 y 418.568.
208.c) Camino Domingo Mora.
208.d) Límite S.O. del padrón N° 418.569.
208.e) Límite S.E. de los padrones N° 418.568 y 418.586.
208.f) Límite N.E. del padrón N° 418.585.
208.g) Camino Domingo Mora
208.h) Límite S.O. del padrón N° 28.543.
208.i) Límite S.E. de los padrones Nros. 418.586 y 418.911."

Artículo 15°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 209) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"209) Límite N.E. del padrón N° 195.632."

Artículo 16°.- Incorpórase al límite del Suelo Urbano, del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el límite 227.a) con la siguiente redacción:
"227.a) Límite N.E. de los padrones N° 408.974 y 408.973."

Artículo 17°.- Modifícase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 267) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"267) Límite N.O. del padrón N° 60.680."



JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

- Artículo 18°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 318) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"318) Calle Laudelino Vázquez."
- Artículo 19°.- Derógase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 319) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998.
- Artículo 20°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 357) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, con la siguiente redacción:
"357) Límite N.O. del padrón N° 194.039."
- Artículo 21°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 358) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"358) Límite N.E. de los padrones N° 419.173 y 406.216."
- Artículo 22°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 359) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"359) Límite S.E. del padrón N° 194.036."
- Artículo 23°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 211) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"211) Límite S.E. del padrón N° 418.911."
- Artículo 24°.- Modificase el límite del Suelo Urbano, previsto en el numeral 212) del artículo D.25 del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, el que quedará redactado de la siguiente forma:
"212) Límite S.O. del padrón N° 418.911."
- Artículo 25°.- Adécuese la cartografía respectiva del "Plan Montevideo", aprobado por Decreto N° 28.242 de 16 de septiembre de 1998, de conformidad con las disposiciones del presente decreto.



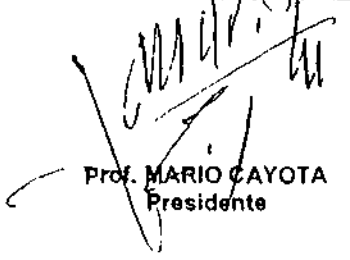
JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

Artículo 26°.- Lo dispuesto en el presente decreto comenzará a regir a partir de la fecha de su promulgación.

Artículo 27°.- Comuníquese.

SALA DE SESIONES DE LA JUNTA DEPARTAMENTAL
DE MONTEVIDEO, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE DICIEMBRE
DEL AÑO DOS MIL CUATRO.


Esc. H. GUSTAVO FERNÁNDEZ DI MAGGIO
Secretario General


Prof. MARIO CAYOTA
Presidente

Montevideo, 3 de Enero de 2005 .-

VISTO: el Decreto No. 31.110 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 16 de diciembre de 2004 y recibido por este Ejecutivo el día 23 del mismo mes y año, por el cual de conformidad con la Resolución No. 5045/04, de 19/X/04, se modifica el límite del Suelo Urbano previsto en los numerales 75), 114), 142), 152), 182), 183), 184), 185), 204), 204.a) 205), 165), 203), 208.a), 209), 267), 318), 357), 358), 359), 211) y 212) del artículo D. 25 del Plan Montevideo aprobado por Decreto No. 28.242, de 16/9/98; se incorpora al límite del Suelo Urbano previsto en el mismo artículo el límite 227.a) con la redacción que se indica; se deroga el límite del Suelo Urbano previsto en el numeral 319 del citado artículo D. 25 del Plan Montevideo; se adecua la cartografía respectiva del "Plan Montevideo" de conformidad con las disposiciones de este Decreto y se establece que su vigencia será a partir de la presente promulgación:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

Promúlgase el Decreto No. 31.110 sancionado el 16 de diciembre de 2004; publíquese; comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a los Departamentos Jurídico y de Acondicionamiento Urbano, a las Divisiones Espacios Públicos y Edificaciones y de Planificación Territorial, al Servicio de Prensa y Comunicación, al Centro de Información Jurídica y a la Biblioteca de Jurídica y pase por su orden, al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y a la Unidad Central de Planificación Municipal a sus efectos.-

ARQ. MARIANO ARANA, Intendente Municipal.-

LAURA FERNANDEZ, Secretaria General.-